



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS

Aguadas, Caldas, 25 de septiembre de 2025.

Doctora:

VICTORIA EUGENIA VALÁSQUEZ MARÍN

Presidente Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Doctora:

LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN

Directora Seccional de Administración Judicial

Manizales, Caldas

Respetadas Doctoras;

En atención al requerimiento remitido mediante comunicación CSJCAO25-1751, con ocasión del oficio relacionado con la presunta omisión en el envío de las conciliaciones mensuales de los depósitos judiciales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2024, así como marzo, abril y mayo de la vigencia 2025, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisado el contenido del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, así como la Circular CSJCAC23-140 del 7 de septiembre de 2023, emitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, en los cuales se emiten los lineamientos de manejo de depósitos judiciales y se fijan las pautas y el detalle de los informes que deben ser remitidos de manera periódica por los despachos judiciales, se evidencia que en ninguno de dichos instrumentos se establece la obligación de remitir las conciliaciones mensuales de los depósitos judiciales a la autoridad administrativa o a la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, esta funcionaria tiene conocimiento de que, conforme a lo informado por el Consejo Seccional de la Judicatura, los despachos judiciales sí deben realizar las conciliaciones de manera mensual y conservarlas en el respectivo archivo digital o en el OneDrive institucional, donde se mantienen disponibles para su consulta. Dichas conciliaciones son objeto de verificación y evaluación durante las visitas periódicas del programa de "Factor Calidad" que adelanta el Consejo Seccional, en las cuales se revisa la totalidad de la documentación y soportes contables correspondientes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS**

En virtud de lo anterior, se anexan a la presente respuesta las conciliaciones correspondientes a los meses requeridos en el oficio, las cuales reposan debidamente en el archivo digital del despacho.

Cortésmente,

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**